

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa Colomba de la Vega (León).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa Colomba de la Vega (León)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Colomba de la Vega (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa Colomba de la Vega (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y regularización de cauces y nuevos desagües incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Regularización de cauces y nuevos desagües.—Fechas límites: Presentación de proyectos 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años
Madrid, 24 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Bóveda, Corro-Tovillas, Quintanilla y Valluerca (Valdegovia-Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bóvena, Corro-Tovillas, Quintanilla y Valluerca (Valdegovia-Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Bóveda, Corro-Tovillas, Quintanilla y Valluerca (Valdegovia-Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Bóveda, Corro-Tovillas, Quintanilla y Valluerca (Valdegovia-Alava) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de septiembre de 1966; terminación de las obras, 1 de octubre de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Barrancos», del término municipal de Arcos de la Frontera, en la provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Barrancos», del término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), se ha incoado expediente en que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 419 hectáreas 53 áreas 86 centiáreas, de las que quedan afectadas 190 hectáreas 30 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.463.230,49 pesetas, de las que 232.724,71 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 1.230.505,78 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las obras, siembra de pratenses y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Pegaso-Allis Chalmers», modelo 250 HW (130) Ag.

Solicitada por «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Pegaso-Allis Chalmers», modelo 250 HW (130) Ag., cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 119 (ciento diecinueve) C. V.

Madrid, 12 de marzo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Pegaso-Allis Chalmers».
Modelo 250 HW (130) Ag.
Tipo Oruga.
Número de bastidor o chasis 560058.
Fabricante «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», Barajas (Madrid).
Motor: Denominación «Pegaso», modelo 9064.
Número 452080.
Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	109,9	1600	540	234	18	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	119,1	1600	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—1.600 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.